



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

Nueva Valoración
Cuenta Pública 2021
Informes de la Fiscalización Superior

INFORME INDIVIDUAL
ÁNGEL R. CABADA, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	239
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	244
3. GESTIÓN FINANCIERA	246
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	246
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	246
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	253
4.1. Ingresos y Egresos.....	253
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	254
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	256
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	256
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	325
5.3. Dictamen	326

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Ángel R. Cabada, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$117,801,318.93	\$124,534,950.34
Muestra Auditada	70,680,791.36	80,873,469.74
Representatividad de la muestra	60%	65%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$54,146,688.71	55
Muestra Auditada	27,760,710.07	21
Representatividad de la muestra	51%	38%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$117,778,382.14 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$3,262,041.53	\$3,932,960.45
Derechos	3,172,121.17	3,055,043.31
Productos	129,139.33	69,819.01
Aprovechamientos	1,250,366.35	364,956.12
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	109,964,713.76	108,720,694.52
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	1,657,845.52
TOTAL DE INGRESOS	\$117,778,382.14	\$117,801,318.93
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$35,913,198.03	\$33,048,191.25
Materiales y Suministros	11,327,503.00	10,158,245.75
Servicios Generales	16,143,668.38	22,016,611.81
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,000,000.00	7,234,537.10
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	650,000.00	282,901.64
Inversión Pública	48,894,012.73	51,064,836.00
Deuda Pública	850,000.00	729,626.79
TOTAL DE EGRESOS	\$117,778,382.14	\$124,534,950.34
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$6,733,631.41

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$39,395,086.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$23,229,055.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Caminos Rurales	\$9,733,242.42
Electrificación	1,280,057.18
Equipamiento Urbano	7,536,620.02
Gastos Indirectos	1,181,852.58
Urbanización Municipal	19,663,313.75
TOTAL	\$39,395,085.95

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$120,000.00
Auditoría	1,700,000.00
Equipamiento Urbano	6,458,386.06
Fortalecimiento Municipal	2,417,328.23
Seguridad Pública Municipal	8,532,671.77
Urbanización Municipal	4,000,668.94
TOTAL	\$23,229,055.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	24	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	16	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	3	8
TOTAL	43	28

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-015/2021/001 DAÑ

Derivado de la revisión del rubro de “Bancos/Tesorería”, se detectó que el Ente Fiscalizable efectuó traspasos entre cuentas por los montos que se indican, que no fueron recuperados, debido a que no presentó la evidencia de la devolución de los recursos o, en su caso, la documentación comprobatoria de su aplicación, como a continuación se detalla:

Cuenta Bancaria número 0114608488 del Banco BBVA México, S.A.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0114608488			No. DE CUENTA BANCARIA: 0116225802	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
1013	11/10/2021	\$15,241.85		\$0.00
1016	11/10/2021	5,070.50		0.00
4023	29/11/2021	10,468.17		0.00
TOTAL		\$30,780.52		\$ 0.00

Cuenta Bancaria número 0112770377 del Banco BBVA México, S.A.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0114608488			No. DE CUENTA BANCARIA: 0116226957	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
4020	29/11/2021	\$24,460.82		\$0.00

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 327, 328, 359, fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$55,241.34 (Cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y un peso 34/100 M.N.)**

Observación Número: FM-015/2021/002 DAÑO

Derivado de la revisión del rubro de "Bancos/Tesorería", se detectó que el Ente Fiscalizable efectuó traspasos entre cuentas por los montos que se indican que no fueron recuperados, debido a que no presentó la evidencia de la devolución de los recursos o, en su caso, la documentación comprobatoria de su aplicación, como a continuación se detalla:

Traspasos de la cuenta Bancaria número 0116226965 a la cuenta 0116227007 ambas del Banco BBVA México, S.A.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0116226965			No. DE CUENTA BANCARIA: 0116227007	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
1054	29/12/2021	\$60,307.19		\$0.00

Trasposos de la cuenta Bancaria número 0116225802 a la cuenta 0116227007 ambas del Banco BBVA México, S.A.

TRASPASOS			RECUPERACIONES	
No. DE CUENTA BANCARIA: 0116225802			No. DE CUENTA BANCARIA: 0116227007	
No. TRANSFERENCIA	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE
1020	30/12/2021	\$70,000.00		\$0.00

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 327, 328, 359 fracciones IV, V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$130,307.19 (Ciento treinta mil trescientos siete pesos 19/100 M.N.)**

Observación Número: FM-015/2021/003 ADM

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta bancario 0116262678 del Banco BBVA Bancomer México, S.A., existe un saldo no ejercido de \$354,502.06, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-015/2021/004 ADM

Conforme a sus registros contables y estado de cuenta bancario 0116262422 del Banco BBVA Bancomer México, S.A., existe un saldo no ejercido de \$8,915.11, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-015/2021/005 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio 2021 reflejan un saldo en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.10	Otras Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$2,394.88

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-015/2021/006 ADM

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable reflejan un saldo de Anticipos a Cuenta de Sueldos pendientes de amortizar y/o comprobar al cierre del ejercicio 2021, registrado en la cuenta abajo señalada, generado en el ejercicio.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.3.04	Anticipos a Cuenta de Sueldos	\$3,487.21

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-015/2021/007 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable al 31 de diciembre de 2021 reflejan saldos por concepto de anticipos de ejercicios anteriores que no fueron recuperados y/o amortizados, además se encuentran registrados como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
1.1.3.4.01	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$4,646.07
1.1.3.1.01	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	4,772.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafo; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-015/2021/008 ADM

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental, además a dicha fecha no han sido liquidados o depurados como abajo se relacionan.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.02	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio por Pagar a Corto Plazo	\$5,707.14
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por Pagar a Corto Plazo	6,235.17
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	24,061.49
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9,086.28

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO**Observación Número: FM-015/2021/009 DAÑ**

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$1,022,000.13, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, sólo enteró ante la autoridad competente \$323,591.00, resultando un saldo pendiente de enterar por \$698,409.13.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$698,409.13 (Seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos nueve pesos 13/100 M.N.)**

Observación Número: FM-015/2021/010 DAÑ

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados y prestadores de servicios profesionales, sin embargo no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta por concepto de Salarios y Honorarios en los meses que se enuncian a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	Abril	\$138,416.76
		Julio	162,499.96
		Noviembre	145,003.90
		Diciembre	596,714.50
2.1.1.7.01.03	ISR 10% Sobre Honorarios	Abril	666.89
		Julio	769.59
		Noviembre	1,264.95
		Diciembre	833.34
		TOTAL	\$1,046,169.89

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V, 96, 106 párrafos quinto y sexto y 116 párrafos quinto y sexto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,046,169.89 (Un millón cuarenta y seis mil ciento sesenta y nueve pesos 89/100 M.N.)**

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-015/2021/011 DAÑ

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señala para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 0116225802 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA / CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Trans. 4104	16/08/2021	Antibacterial para combatir COVID	\$10,009.64
Trans. 7550	16/08/2021	Medicamentos y servicios médicos de empleado del H. Ayuntamiento, COVID	68,168.36
Trans. -0280	18/08/2021	Oxígeno para empleados enfermos de COVID-19	29,999.12
Trans. 6473	23/08/2021	Oxígeno para personal enfermo de COVID	14,999.56
Trans. 1115	25/08/2021	Antibacterial para rellenar botes para la pandemia COVID-19	20,000.00
Ch-089	27/08/2021	Ch 89 Arturo Hervis Reyes, gastos médicos enfermo de COVID-19	11,280.43
TOTAL			\$154,457.11

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$154,457.11 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 11/100 M.N.)**

Observación Número: FM-015/2021/012 DAÑO

El Ente Fiscalizable contrató servicios, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, asimismo, no presentó la evidencia mediante reporte fotográfico que indique el lugar, fecha y evento realizado, que esté firmado por las autoridades responsables, además, no mostró los acuerdos de Cabildo en los que se autoricen los montos ejercidos en ese tipo de gasto, por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran debidamente justificadas.

Cuenta Bancaria número 0116226957 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
7012	10/12/2021	Liquidación cartelera artistas carnaval Cabada 2021	\$500,000.00
1011	15/12/2021	Liquidación cartelera artistas carnaval Cabada 2021	300,000.00
0014	16/12/2021	Liquidación cartelera artistas carnaval Cabada 2021	200,000.00
		TOTAL	\$1,000,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 272 fracciones II y III, 325, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-015/2021/013 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan que no fueron comprobadas, además, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso; asimismo en las erogaciones por concepto de apoyos y/o ayudas asistenciales no se obtuvo la certeza de que fueron recibidas por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 0116225802 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9530	01/12/2021	Compra de timbres para nómina	\$1,577.60
0776	01/12/2021	Etiquetas para libros de la Entrega Recepción del área de Secretaría	6,500.00
9414	02/12/2021	Renivelación y apertura de material en la colonia Rafael Hernández Ochoa	62,552.25
8066	24/12/2021	Producción de materiales audiovisuales para informe de labores 2021	46,400.00
3970	24/12/2021	Elaboración de inventario de bienes muebles e inmuebles 2021	54,800.00
1007	27/12/2021	Combustible para vehículos del H. Ayuntamiento	94,968.36
2198	31/12/2021	Juegos Infantiles para distintas áreas y comunidades del H. Ayuntamiento	464,000.00
7576	31/12/2021	Apoyo a personas de escasos recursos	3,500.00
		TOTAL	\$734,298.21

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116226957 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8501	13/12/2021	Anticipo de producción audiovisual 4to informe de gobierno	\$46,400.00
1033	14/12/2021	Lonas, invitaciones etc, para el cuarto informe	108,390.40
3821	22/12/2021	Liquidación de producciones audiovisual	17,400.00
0008	29/12/2021	Combustible para vehículos del H. Ayuntamiento	21,038.37
7111	29/12/2021	Servicios Integral Informático	21,000.00
		TOTAL	\$214,228.77

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116226957 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1781	28/12/2021	Adornos de navidad para decoración	\$104,400.00
2341	28/12/2021	Suministro de grava para caminos	96,778.00
3011	29/12/2021	Liquidación de letras alusiva "Ángel R. Cabada, Ver."	52,200.00
		TOTAL	\$253,378.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII, 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 primero y segundo párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las transferencias 9414, 8066, 2198, 1033 y 3821, así mismo, no presentó evidencia de la justificación del gasto que dé certeza de la aplicación del recurso, los reportes fotográficos presentados se encuentran sin firmas de las autoridades correspondientes y en copia simple.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,201,904.98 (Un millón doscientos un mil novecientos cuatro pesos 98/100 M.N.)**

Observación Número: FM-015/2021/014 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció recursos en el rubro de "Servicios Personales"; al revisar una muestra de \$723,080.86, se identificó que los recibos de nómina no se encuentran firmados por los beneficiarios.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-015/2021/015 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio luminarias tipo Led, sin embargo, no presentó los reportes de los trabajos de instalación firmados por las autoridades correspondientes con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones realizadas, así como la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0116262422 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA / CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
5003	03/12/2021	Compra de luminarias	\$77,005.09

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$77,005.09 (Setenta y siete mil cinco pesos 09/M.N.)**

Observación Número: FM-015/2021/016 DAÑO

El Ente Fiscalizable adquirió materiales para la construcción, láminas y despensas, para el apoyo de las comunidades, sin embargo, no proporcionó los programas de distribución y las listas de los beneficiarios, así como las convocatorias autorizadas por el Cabildo, que comprueben las necesidades y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 0116225802 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA / CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6011	30/04/2021	Materiales diversos para apoyo a comunidades	\$29,540.00
7027	06/05/2021	Materiales apoyo para la comunidad de la Laguna de Majahual	50,000.00
2042	24/05/2021	Láminas para personas de escasos recursos	55,950.00
6017	31/05/2021	Materiales para apoyo a personas de escasos recursos económicos	81,129.00
8011	14/06/2021	Apoyo para puertas para casas populares de escasos recursos	25,800.00
3011	15/06/2021	Compra de materiales como apoyo a personas de escasos recursos	32,016.68
1012	30/07/2021	Despensas para personas de escasos recursos	124,360.00
1012	17/08/2021	Anticipo de art. varios para actividades del H. Ayuntamiento	250,000.00
TOTAL			\$648,795.68

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0116226965 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA / CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2039	29/12/2021	Despensas navideñas	\$236,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0114608577 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA / CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4011	24/02/2021	Láminas para apoyo de personas casa populares	\$147,141.13

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,031,936.81 (Un millón treinta y un mil novecientos treinta y seis pesos 81/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-015/2021/017 DAÑO

El Ente Fiscalizable ejerció las acciones abajo citadas, sin embargo, no exhibió el informe detallado de los trabajos realizados firmado por las autoridades correspondientes, con el fin de dar certeza y justificación a los trabajos pagados.

Cuenta Bancaria número 0116262578 del Banco BBVA México, S.A.

ACCION	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
308	0005	08/12/2021	Transporte de residuos solidos	\$148,480.00
309	0018	08/12/2021	Pago por depósito de residuos solidos	150,336.00
308	4077	10/12/2021	Transporte de residuos solidos	148,480.00
309	4088	10/12/2021	Pago por depósito de residuos solidos	150,336.00
308	0005	08/12/2021	Transporte de residuos solidos	\$148,480.00
			TOTAL	\$597,632.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$597,632.00 (Quinientos noventa y siete mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-015/2021/018 DAÑO				
Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), existen erogaciones comprobadas con documentos que fueron reportados como "Cancelados", los cuales se relacionan a continuación.				
No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CFDI	FECHA DE CANCELACIÓN	MONTO
Trans. 8011	08/04/2021	74E0D95	18/05/2021	1,000,000.00
Ch. 03	21/05/2021	DB8F7AC	18/11/2021	388,760.13
Trans. 2369	21/05/2021	6605318	28/06/2021	150,000.01
Trans. 9129	09/09/2021	73AA3280	31/08/2021	155,686.86
Ch. 06	11/10/2021	C12D8B8	18/11/2021	80,981.60
Ch. 10	10/11/2011	E93D24D	18/11/2021	157,403.55
Ch. 14	28/12/2021	B241BD6	05/01/2022	76,849.57
Ch. 15	28/12/2021	858F68C	05/01/2022	93,164.95
TOTAL				\$2,102,846.67

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Capítulo 2.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020 y 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,102,846.67 (Dos millones ciento dos mil ochocientos cuarenta y seis pesos 67/100 M.N.)**

Observación Número: FM-015/2021/019 ADM
--

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican.

- a. Acta de Entrega-Recepción de la obra del Contratista al Ente Fiscalizable.
- b. Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada.

OBRA	DESCRIPCIÓN
300	Construcción de guarniciones y banquetas en la calle principal de la colonia Artículo 27 del Municipio de Ángel R. Cabada
302	Rehabilitación de aula en la Escuela Primaria Mariano Matamoros de Ángel R. Cabada
310	Ampliación de red de energía eléctrica en camino Jobo-Paso del Ingenio del Municipio de Ángel R. Cabada

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 35 fracción V y 45 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 325 y 349 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-015/2021/020 ADM
--

Derivado de la información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de egresos y la Plantilla de personal del ejercicio 2020.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 90 fracciones II y III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-015/2021/021 ADM

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que al Acta de Sesión de Cabildo en la que se somete a autorización y aprobación la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, le faltan las firmas de los Ciudadanos Ing. Juan Guillermo Uscanga Fomperosa, Regidor Primero; Mariana Parra Zapot, Regidora Segunda, y Prof. Anselmo González Rivera Regidor Tercero, lo cual demuestra que no fue aprobada.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 380 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-015/2021/022 ADM

Conforme al análisis del Dictamen del Acta Entrega-Recepción presentado por el Ente Fiscalizable, existen laudos laborales que no están reconocidos en los Estados Financieros, ni en las Notas a los mismos.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto en los artículos 19, 21 y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 355, 356, 357 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-015/2021/023 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- a. Estados de Cuenta bancarios de las cuentas 0116226957 y 0116226965 del Banco Bancomer México, S.A. del mes de diciembre 2021, o en su caso, comprobante de cancelación de la cuenta.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-015/2021/024 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal para la igualdad y no discriminación;
- d. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 24

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**Recomendación Número: RM-015/2021/001**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-015/2021/002

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-015/2021/003

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-015/2021/004

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-015/2021/005

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-015/2021/006

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

Recomendación Número: RM-015/2021/007

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Recomendación Número: RM-015/2021/008

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-015/2021/009

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-015/2021/010

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-015/2021/011

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Observación Número: TM-015/2021/001 DAÑ	Obra Número: 2021300150001
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en el camino de Cabada-San Juan de los Reyes, en la localidad de San Juan de Los Reyes (Luis Valenzuela).	Monto pagado: \$4,365,000.00 Monto contratado: \$4,365,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 24/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 22/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en el camino de Cabada-San Juan de los Reyes del Municipio de Ángel R. Cabada, en la localidad de San Juan de Los Reyes (Luis Valenzuela); el desarrollo del proyecto considera trabajos preliminares, terracerías, cunetas, pavimento, obra complementaria, señalización y/o pintura, jardinería y/o limpieza y conceptos extraordinarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitido por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), cálculos de indirectos, financiamiento y de utilidad; Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo, carece de planos del proyecto, especificaciones generales y particulares, no se cuenta con las pruebas de la mecánica de suelos o geotecnia del proyecto ejecutivo y tampoco se presenta el diseño de la estructura del pavimento; el contrato de obra se encuentra firmado por el Presidente Municipal y Contratista, sin embargo, no presenta firma del Síndico Municipal; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, se detectó que no proporcionaron la validación del proyecto emitido por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP) es la encargada de la revisión y validación de estudios para la ejecución de obras y acciones en materia de infraestructura de caminos y carreteras de ámbito estatal, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-014, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas Municipal, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 73/PRES/2022, en las coordenadas de localización 18.549580 latitud norte, -95.451270 longitud oeste, en la localidad de San Juan de Los Reyes (Luis Valenzuela), en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se cuenta con la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP); así mismo, se detectaron deficiencias técnicas constructivas, ya que en el tramo del cadenamiento 0+165 al 0+284 se presenta una abertura de 1 a 6 centímetros de espesor en la junta de expansión entre las losas del pavimento, así mismo en el tramo del cadenamiento 0+032 al 0+152, del lado derecho del camino se presenta hundimiento de cunetas, así como grietas en cunetas del lado izquierdo del cadenamiento 0+081 al 0+090 y del 0+195 al 0+207, hechos asentados en Acta Circunstanciada y reporte fotográfico; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a los conceptos de “Sub-base de grava cementada ...”, “Base hidráulica70-30%...”, “Elaboración de cunetas...”, “Suministro y colocación de juntas de dilatación...”, “Pavimento de concreto hecho en obra...”, “Junta de dilatación a base de varilla...” y “Corte con disco de 6.35 cm. de espesor...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre y lo que resulte en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Sub-base de grava cementada controlada de 15.0 cm. de espesor, compactada al 90% proctor. Incluye: suministro de materiales, agua, mano de obra y equipo. (SIC)	M2	2,986.69	2,271.50	715.19	\$79.93	\$57,165.14
Base hidráulica70-30% (grava de 1 1/2"- cementante) de 20 cm de espesor, compactada al 95% de su PSVM. Incluye:	M2	2,986.69	2,271.50	715.19	\$106.51	\$76,174.89

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)						
Cunetas						
Elaboración de cunetas de 1.20 m. de desarrollo, de 10 cm. de espesor, a base de concreto simple de f'c=150 kg/cm2., incluye: cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M	998.24	857.24	141.00	\$356.53	\$50,270.73
Pavimento						
Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm. de ancho y 25 mm. de profundidad. a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M	3,495.60	2,657.80	837.80	\$36.07	\$30,219.45
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cm. de espesor,	M2	2,986.69	2,271.50	715.19	\$614.58	\$439,541.47

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
vaciado con carretilla y botes. Resistencia f'c=250kg/cm2. Agregado máximo 3/4", incluye vibrado y curado. (SIC)						
Junta de dilatación a base de varilla de 5/8" de diam. a cada 60 cm., de 1.20 m. de largo, con un extremo fijo y el otro recubierto con grasa dentro de un poliducto de 1" de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	1,650.00	1,210.00	440.00	\$74.36	\$32,718.40
Corte con disco de 6.35 cm. de espesor con cortadora de disco diamante, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M	3,495.60	2,657.80	837.80	\$12.00	\$10,053.60
SUBTOTAL						\$696,143.68
IVA						\$111,382.99
TOTAL						\$807,526.67

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$4,365,000.00 (Cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, se detectó la existencia de trabajos con mala calidad por deficiencias técnicas por la cantidad de \$807,526.67 (Ochocientos siete mil quinientos veintiséis pesos 67/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por las deficiencias técnicas.

Observación Número: TM-015/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021300150002
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle José María Morelos en la localidad de Providencia.	Monto pagado: \$2,260,000.00 Monto contratado: \$2,000,000.00 Monto convenido: \$260,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 09/04/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 08/06/2021 Fecha de término convenida: No aplica.

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle José María Morelos; el alcance del proyecto considera los trabajos referentes a preliminares, terracerías, guarniciones y banquetas, pavimentación, obra complementaria, entre otros, en la localidad de Providencia del Municipio de Angel R. Cabada, Ver.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto base, contrato de obra y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron estimaciones de obra número 2 y 1B extraordinario finiquito y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad por la instancia correspondiente, validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para las partidas de canal y colector pluvial; cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad; autorización de precios unitarios extraordinarios y planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que las estimaciones de obra no cuentan con pólizas de cheque; además el convenio modificadorio en monto y el Acta de Entrega-Recepción del

Contratista al Ente Fiscalizable carecen de firmas por parte del Ente Fiscalizable, por lo que carecen de validez; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a las partidas de colector y canal pluvial, por un presunto daño patrimonial de \$259,433.85 (Doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos 85/100 M.N.) incluyendo I.V.A., por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

De lo anterior, con base en la inspección física realizada durante la auditoría por parte del Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-014, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 73/PRES/2022, en las coordenadas de localización 18.510470 latitud norte, -95.474920 longitud oeste, en la localidad de Providencia, en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con contrato, estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro,

GPS y odómetro, por lo que, considerando las evidencias documentales proporcionadas en el periodo de solventación por los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable, quienes aportaron documentación comprobatoria, se determina la obra como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) relativa a los trabajos de las partidas de colector y canal pluvial; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a las partidas de colector y canal pluvial, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$259,433.85 (Doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres pesos 85/100 M.N.)**, incluyendo I.V.A.

Observación Número: TM-015/2021/003 DAÑO	Número de Servicio: 2021300150023
Descripción del Servicio: Servicios profesionales y tecnológicos integrales	Monto pagado: \$1,181,852.58 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: Sin dato	Fecha de Término: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden a servicios profesionales y tecnológicos integrales; sin embargo, no proporcionaron la evidencia del contrato que garantice el cumplimiento legal del servicio ni términos de referencia que permitan conocer los alcances del mismo.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

No se proporcionó el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y artículos 112 fracción IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justificó el monto aplicado en el servicio resultando un presunto daño patrimonial de \$1,181,852.58 (Un millón ciento ochenta y un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 58/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no proporcionaron la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con los términos de referencia, con lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega - Recepción y se emitió la garantía correspondiente.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico del servicio que incluya la documentación comprobatoria del gasto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,181,852.58 (Un millón ciento ochenta y un mil ochocientos cincuenta y dos pesos 58/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-015/2021/004 DAÑ	Obra Número: 2021300150027
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Pedro Reyes Hernández de la colonia Artículo 27, en la localidad de Ángel R. Cabada.	Monto pagado: \$747,000.00 Monto contratado: \$500,000.00 Monto convenido: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 14/05/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 28/06/2021 Fecha de término convenida: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Pedro Reyes Hernández de la colonia Artículo 27; el alcance del proyecto considera los trabajos referentes a preliminares, guarniciones y banquetas, carpetas y/o recubrimientos y drenaje sanitario, entre otros, en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado, contrato de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) relativa a los trabajos de drenaje sanitario; cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad; bitácora de obra, convenio modificatorio en monto, dictamen técnico, autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios, Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente y planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que la factibilidad del proyecto por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz presenta fecha posterior al inicio de los trabajos; el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; las garantías de anticipo y cumplimiento presentan error de captura en el número de obra; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; la estimación 2 presenta error de captura en el número de estimación, ya que la señalan como estimación 1 y el finiquito de obra carece de firma de Tesorero Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable presentaron un Dictamen de obra de fecha 26 de agosto de 2021, emitido por la Oficina Operadora de la CAEV en Ángel R. Cabada, sin embargo, no se considera idóneo para justificar la falta de la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a la partida de drenaje sanitario, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable, por un

presunto daño patrimonial de \$58,101.12 (Cincuenta y ocho mil ciento un pesos 12/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-014, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 73/PRES/2022, en las coordenadas de localización 18.600080 latitud norte, -95.453210 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con contrato, croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) relativa a los trabajos de drenaje sanitario; asimismo, derivado de la revisión física se detectó que las tapas de los registros sanitarios se encuentran selladas con concreto, hecho asentado en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a la partida de drenaje sanitario, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$58,101.12 (Cincuenta y ocho mil ciento un pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-015/2021/005 DAÑ	Obra Número: 2021300150044
Descripción de la Obra: Construcción de plaza cívica en la localidad de La Mulata.	Monto pagado: \$400,000.00 Monto contratado: \$400,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 18/10/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 16/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de plaza cívica en la localidad de La Mulata, considerando la elaboración de guarniciones y banquetas, piso de 10 cm de concreto y pavimento de concreto.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado, contrato de obra, el cual carece de firma por parte de Tesorero, y finiquito de obra que carece de firma del Tesorero y del Presidente Municipal; sin embargo, no proporcionaron cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad; bitácora de obra, garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, se identificó que la estimación de obra carece de póliza de cheque, factura de pago y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-014, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 73/PRES/2022, en las coordenadas de localización 18.604130 latitud norte, -95.412120 longitud oeste, en la localidad de La Mulata, en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se aprecian grietas longitudinales en el pavimento de concreto entre el cadenamamiento 0+002.4 y el cadenamamiento 0+026.2, como se asentó en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, los ex funcionarios públicos del Ente Fiscalizable presentaron un Acta Circunstanciada de fecha 12 de agosto del 2022, firmada por ex funcionarios y testigos de asistencia, en la cual mencionan haber llevado a cabo el recorrido de la obra, verificando la calidad de los trabajos, anexando números generadores de obra, croquis de la obra y reporte fotográfico, sin embargo, la documentación presentada resulta insuficiente, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifican los trabajos identificados como pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes a *“Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Carpetas y/o recubrimientos						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 15 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f _c =200 kg/cm ² . agregado máximo 3/4".(SIC)	M2	95.25	25.04	70.21	\$644.49	\$45,249.64
					SUBTOTAL	\$45,249.64
					IVA	\$7,239.94
					TOTAL	\$52,489.58

*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$52,489.58 (Cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 58/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-015/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2021300150045
Descripción de la Obra: Construcción de campo deportivo en la cabecera municipal.	Monto pagado: \$7,136,620.02 Monto contratado: \$7,136,320.02
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 31/05/2021
Tipo de adjudicación: Licitación Pública	Fecha de término: 28/09/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de campo deportivo en la cabecera municipal; el alcance del proyecto considera trabajos preliminares, cimentación, estructura, albañilería, acabados, instalaciones sanitarias, hidráulica, eléctrica, mobiliario, cancelería, herrería, cubierta, barda perimetral, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado y garantía de vicios ocultos; en el periodo de solventación aportaron la estimación de obra 2 normal con firmas completas, incluyendo números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, no obstante, no incluye todos los conceptos de la estimación y planos actualizados de obra terminada, y el finiquito de obra carece de firma el Director de Obras Públicas en las hojas 2 y 4 y de la firma del Tesorero Municipal en todas sus hojas; sin embargo, no proporcionaron el presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, resumen de convocatoria, bases de concurso, actas de presentación de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), actas de visita de obra y junta de aclaraciones, cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad; garantía de cumplimiento y bitácora de obra; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, además no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el contrato de obra se encuentra firmado por el Presidente Municipal y el contratista, sin embargo, no cuenta con la firma de la Síndica, además el monto sin IVA de la cláusula segunda es erróneo; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, facturas de pago del anticipo y de estimaciones 1, 2 y 3 finiquito, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de las estimación 3 finiquito y la estimación 3 no cuenta con firma de la supervisión externa en todas las hojas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, presentaron las estimaciones de obra número 1, 2 y 3 finiquito, sin embargo, la estimación 3 finiquito no presenta firma de la supervisión externa en todas las hojas, careciendo de validez, por lo que sólo se consideran para la comprobación del gasto las estimaciones número 1 y 2, por un monto de \$6,172,970.32 (Seis millones ciento setenta y dos mil novecientos setenta pesos 32/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; derivado de lo anterior, no se justifica el total del monto pagado en la obra por \$963,649.70 (Novecientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 70/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

En el periodo de solventación aportaron finiquito de obra, el cual carece de firma por parte el Director de Obras Públicas en las hojas 2 y 4 y de la firma del Tesorero Municipal en todas sus hojas, careciendo de validez, por lo que la comprobación del gasto se encuentra incompleta y no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-014, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 73/PRES/2022, en las coordenadas de localización 18.596180 latitud norte, -95.439470 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ángel R. Cabada, Ver. con contrato, estimación de obra número 1 y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

En el periodo de solventación, los ex servidores públicos del Ente Fiscalizable proporcionaron Acta circunstanciada de fecha 12 de Agosto del 2022, firmada por ex funcionarios y testigos de asistencia, en la cual mencionan haber llevado a cabo el recorrido de la obra, verificando los trabajos ejecutados, anexando como soporte números generadores de obra ejecutada, croquis de la obra y reporte fotográfico, sin embargo, la documentación presentada resulta insuficiente, por lo que no acreditan el señalamiento.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física verificados contra la estimación 1, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a *“Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto...”*, *“Firme de 8 cm. de espesor...”*, *“Banqueta concreto...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica

del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Estructura						
1516155 Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto f'c=250 kg/cm2, hecho en obra en losas planas, incluye: materiales, mano de obra, herramientas y acarreos a 1a estación a 20 m. (SIC).	m3	58.86	52.55	6.31	\$3,128.31	\$19,739.64
Albañilería						
1533830 Firme de 8 cm. de espesor, de concreto hecho en obra resistencia normal f'c=150 kg/cm2, agregado máximo 3/4", incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	m2	185.50	176.08	9.42	\$265.27	\$2,498.84
1560545 Banqueta concreto f'c=150 kg/cm2, agregado máximo 3/4" de 10 cm de espesor acabado escobillado, incluye: cemento, volteador, cimbra en fronteras, descimbrado,	m2	227.60	188.20	39.40	\$311.00	\$12,253.40

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
material, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC).						
Acabados						
Suministro y colocación de piso interceramic en muros, modelo crema marfil claro de 60 x 60 cm. de primera, asentado con mortero cemento arena 1:2, juntado con lechada de cemento blanco-agua, incluye: recortes, materiales, mano de obra, herramienta y equipo necesarios. (SIC).	m2	25.20	0.00	25.20	\$477.16	\$12,024.43
SUBTOTAL						\$46,516.31
IVA						\$7,442.61
TOTAL						\$53,958.92

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, la comprobación del gasto se presentó incompleta, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior no se comprueba el importe pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$963,649.70 (Novecientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 70/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporcionaron los controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción.

Al no presentar evidencia documental del total de las estimaciones de obra y finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por falta de documentación comprobatoria, en específico por no presentar estimaciones completas y finiquito de obra, así como por volúmenes pagados no ejecutados correspondientes a las estimaciones 1 y 2, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,017,608.62 (Un millón diecisiete mil seiscientos ocho pesos 62/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-015/2021/007 DAÑ	Obra Número: 2021300150047
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Adolfo López Mateos de la Colonia Rafael Hernández Ochoa, en la localidad de Ángel R. Cabada.	Monto pagado: \$289,786.86 Monto contratado: Sin dato
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de guarniciones y banquetas en la calle Adolfo López Mateos de la colonia Rafael Hernández Ochoa; el desarrollo del proyecto considera la construcción de guarnición trapezoidal, banqueta de concreto, suministro y aplicación de pintura amarilla, entre otros, en la cabecera municipal.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado y estimación de obra número 1; sin embargo, no proporcionaron cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad; bitácora de obra, finiquito de obra, garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto en los que

se consideren adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y números generadores de volúmenes de obra; asimismo el dictamen de adjudicación técnico-financiero carece de fecha de elaboración; el contrato de obra carece de las firmas del Contratista y del Tesorero Municipal, por lo que carece de validez; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

CONTRATACIÓN

La integración del expediente técnico unitario no presenta el contrato de la obra debidamente requisitado, que formalice los alcances, términos y responsabilidades de las partes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20, fracción II, 21, fracción II, 53 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 66 y 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EJECUCIÓN

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que el Ente Fiscalizable sólo presenta la estimación de obra número 1 por un monto de \$119,772.34 (Ciento diecinueve mil setecientos setenta y dos pesos 34/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se cuenta con la totalidad de la documentación soporte de la ejecución de los conceptos; derivado de lo anterior, no se justifica y soporta un monto aplicado en la obra de \$170,014.52 (Ciento setenta mil catorce pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

TERMINACIÓN DE OBRA

Asimismo, la comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-014, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 73/PRES/2022, en las coordenadas de localización 18.594430 latitud norte, -95.460490 longitud oeste, en la localidad de Ángel R. Cabada, en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con croquis de la obra y estimación de obra número 1, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro y GPS; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto se presentó incompleta al carecer de estimaciones completas y finiquito de obra, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, no se comprueba el importe pagado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$170,014.52 (Ciento setenta mil catorce pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apejó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia con el marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presenta la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no contó con las garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no proporcionaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción.

Al no presentar evidencia documental de las estimaciones de obra completas y finiquito de obra, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar contrato de la obra debidamente requisitado que establezca el compromiso legal del pago de la misma, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$289,786.86 (Doscientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta y seis pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, en específico estimaciones completas y finiquito de obra, se observa un monto de \$170,014.52 (Ciento setenta mil catorce pesos 52/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto.

Observación Número: TM-015/2021/008 DAÑ	Obra Número: 2021300150231
Descripción de la Obra: Construcción de parque en la calle 24 de febrero en la cabecera municipal.	Monto pagado: \$502,818.30 Monto contratado: \$502,818.30
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 28/09/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 27/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de parque en la calle 24 de febrero, en la localidad de Ángel R. Cabada; el desarrollo del proyecto considera piso de 10 cm de espesor de concreto, suministro y colocación de poste cónico de 7 m y suministro y colocación de luminarias solares, así como el suministro, armado y colocación de diversos juegos como resbaladillas, balancines, columpios y carrusel entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto base, contrato de obra, el cual carece de firma por parte del Tesorero, garantía de vicios ocultos y finiquito de obra sin firma por parte del Presidente Municipal y del Tesorero; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad o la viabilidad del proyecto por la instancia correspondiente, permiso sanitario de construcción, así como memoria técnica, en la cual se justifique la construcción sobre un canal de aguas negras y junto a una planta de tratamiento, acreditación de la propiedad del predio, presupuesto contratado; del análisis de factor de sobrecosto no presentaron cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad; bitácora de obra y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y no presentan números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, facturas de pago, reportes fotográficos y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura del predio debidamente registrada que acredite la propiedad del mismo, por lo que no garantiza que esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-014, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 73/PRES/2022, en las coordenadas de localización 18.595190 latitud norte, -95.444281 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro,

encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que de acuerdo con la inspección física, se detectó que la construcción del parque se realizó sobre un canal de aguas negras, además, la tapa de un pozo de visita se encuentra levantada por el desbordamiento de aguas negras, lo que provoca inundación en el área de juegos del parque, así mismo, se observa maleza crecida en toda la zona y uno de los registros de la red de alcantarillado existente carece de tapa, hechos asentados en Acta Circunstanciada; cabe mencionar que dichos trabajos no se encuentran incluidos dentro de los alcances de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, así como por falta de acreditación de la propiedad de predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$502,818.30 (Quinientos dos mil ochocientos dieciocho pesos 30/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-015/2021/009 DAÑO	Obra Número: 2021300150234
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle 25 de Octubre entre la calle Juan Rodríguez Clara y la calle Francisco I. Madero de la colonia Barrio Sur, en la localidad de Ángel R. Cabada.	Monto pagado: \$1,337,432.24 Monto contratado: \$1,337,432.24
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 01/11/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos Tres Personas	Fecha de término: 30/11/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle 25 de Octubre entre la calle Juan Rodríguez Clara y la calle Francisco I. Madero de la colonia Barrio Sur, en la localidad de Ángel R. Cabada; el desarrollo del proyecto considera la construcción de pavimento de concreto hidráulico, guarniciones, banquetas y renivelación de pozos de visita, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron factibilidad del proyecto emitida por la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y presupuesto contratado; sin embargo, no proporcionaron el análisis de las propuestas (cuadro comparativo), bitácora de obra, garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto que consideren adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; el contrato de obra no cuenta con la firma del Tesorero Municipal y la cláusula número vigésima primera no cumple con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 63; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque, factura de pago de la estimación de obra número 1 finiquito, reporte fotográfico y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; el finiquito de obra no cuenta con firmas del Presidente Municipal y del Tesorero y el Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable carece de firma del supervisor; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-014, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 73/PRES/2022, en las coordenadas de localización 18.592660 latitud norte, -95.442770 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, faltando por ejecutar los trabajos de calafateo en las juntas de dilatación, como se hace constar en Acta Circunstanciada, sin encontrar fuerza de trabajo en el sitio de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Pavimento de concreto hecho en obra...” y “Suministro y colocación de juntas...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Carpeta y/o recubrimientos						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal de 15 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c=200kg/cm ² , agregado máximo 3/4". (SIC)	m ²	1,298.44	1,284.69	13.75	\$576.70	\$7,929.63
Suministro y colocación de juntas de dilatación para calafateo de 10 mm de ancho y 50 mm de profundidad a base de asfalto oxidado, incluye: limpieza de la junta, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	ml	1,217.14	0.00	1,217.14	\$35.15	\$42,782.47
SUBTOTAL						\$50,712.10
IVA						\$8,113.94
TOTAL						\$58,826.04

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo con las fechas documentadas de inicio y término contractuales, generando penas convencionales que no han sido aplicadas; lo anterior, se determina con los 141 días de incumplimiento al periodo de ejecución, considerando el monto faltante por ejecutar y los parámetros establecidos en el marco normativo, tomando en cuenta que no debe rebasar el monto de la fianza de cumplimiento, lo que resulta en un monto de la pena convencional de \$35,752.03 (Treinta y cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos 03/100 M.N.). Dicha pena convencional está calculada a la fecha de la verificación realizada, por lo que deberá actualizarse a la fecha en que se haga efectiva y se ponga a disposición del Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 63 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados y penas convencionales, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$94,578.07 (Noventa y cuatro mil quinientos setenta y ocho pesos 07/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-015/2021/010 DAÑO	Obra Número: 2021300150238
Descripción de la Obra: Equipamiento de línea de conducción de agua potable en la localidad de La Puntilla.	Monto pagado: \$74,933.04 Monto contratado: No Aplica
Modalidad ejecución: Administración Directa	Fecha de inicio: Sin dato
Tipo de adjudicación: No aplica	Fecha de término: Sin dato

GENERALES:

Los trabajos corresponden al equipamiento de la línea de agua potable en la localidad de Puntilla, considerando el equipamiento hidráulico para riego, instalación de tubería, tanque y bomba.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron facturas de compra de materiales; sin embargo, no proporcionaron proyecto ejecutivo, presupuesto base a costo directo, acuerdo de ejecución de obra, presupuesto de obra final, explosión de insumos final, bitácora de

obra, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pólizas de cheques, listas de raya, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

EJECUCIÓN

La integración del expediente técnico unitario no presenta el acuerdo de ejecución de la obra que formalice los alcances, términos, compromisos y responsabilidades, por lo que no justificaron el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 20 fracción I, 21 fracción II, 22 párrafo segundo, 24 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto se presentó incompleta, toda vez que se presentan facturas por un monto de \$50,829.19 (Cincuenta mil ochocientos veintinueve pesos 19/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., sin anexar listas de raya, por lo que no se justifica y soporta un monto de \$24,103.85 (Veinticuatro mil ciento tres pesos 85/100 M.N.) que incluye el I.V.A., aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 22 último párrafo 24, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-014, se constituyeron en el sitio de la obra el día 20 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 73/PRES/2022, en las coordenadas de localización 18.712080 latitud norte, -95.292740 longitud oeste, en la localidad de La Puntilla, en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con facturas de equipo y materiales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara

fotográfica y GPS; sin embargo, el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por carecer de acuerdo de ejecución que formalice la ejecución de la obra, así como por presentar incompleta la comprobación del gasto (facturas y listas de raya) y por carecer de presupuesto de obra final y explosión de insumos, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$74,933.04 (Setenta y cuatro mil novecientos treinta y tres pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-015/2021/011 DAÑ	Obra Número: 2021300150304
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural en la localidad de Plan de los Naranjos.	Monto pagado: \$400,000.00 Monto contratado: \$400,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/05/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 20/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural en la localidad de Plan de los Naranjos del Municipio de Ángel R. Cabada; el desarrollo del proyecto considera trabajos de tendido, conformación y afinamiento de revestimiento.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron los cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad, además de la bitácora de obra; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; el dictamen de adjudicación y el contrato de obra se encuentran fundamentados con la ley estatal, debiendo ser federal por el origen de los recursos; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y factura de pago del anticipo, además los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y el reporte fotográfico no cuentan con firmas por el contratista; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-014, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 73/PRES/2022, en las coordenadas de localización 18.527940 latitud norte, -95.382160 longitud oeste, en la localidad de Plan de los Naranjos, en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que de acuerdo con la inspección física se detectó que existe un tramo deteriorado por el agua, del km 0+280 al km 0+850; cabe mencionar que el proyecto no considera la construcción de cunetas, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113, fracciones I, VI, VII y VIII, 115, fracciones V y XVI y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada de fecha 11 de agosto del 2022, firmada por ex funcionarios y testigos de asistencia, en la cual mencionan haber llevado a cabo el recorrido de la obra, constatando que la empresa contratista realizó el total de los trabajos que fueron contratados y pagados en el finiquito de obra, anexando números generadores de obra, levantamiento físico y reporte fotográfico, sin embargo, la documentación presentada resulta insuficiente, por lo que no acredita el señalamiento.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a *“Trazo y nivelación de terreno plano...”*, *“Compactación del terreno natural con equipo mecánico...”*, *“Nivelado y afinado de corona para recibir material de revestimiento...”*, *“Regalias por derecho de banco...”*, *“Acarreo en camión 1er. Kilómetro...”*, *“Acarreo en camión kilómetro subsecuente...”* y *“Operación de tendido, conformación y afinamiento...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, mismo que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista dado que la obra se encontró finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno plano con equipo topográfico para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	M2	6,870.00	6,282.50	587.50	\$11.98	\$7,038.25
Terracerías						
Compactación del terreno natural con equipo mecánico en el área de desplante de los terraplenes, al 95% de su psvm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	549.60	502.60	47.00	\$36.28	\$1,705.16
Nivelado y afinado de corona para recibir material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	M2	6,870.00	6,282.50	587.50	\$5.17	\$3,037.38
Regalías por derecho de banco ubicado a no más de 10.00 km del centro de gravedad del área de los trabajos. Incluye: carga con máquina. (SIC).	M3	549.60	502.60	47.00	\$205.66	\$9,666.02

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a máquina. (SIC)	M3	549.60	502.60	47.00	\$66.42	\$3,121.74
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	M3/KM	549.60	502.60	47.00	\$18.36	\$862.92
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	687.00	628.25	58.75	\$86.51	\$5,082.46
SUBTOTAL						\$30,513.93
IVA						\$4,882.23
TOTAL						\$35,396.16

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Aunado a lo anterior, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a “Compactación del terreno natural con equipo mecánico...” y “Operación de tendido, conformación y afinamiento...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113, fracciones I, VI, VII y VIII, 115, fracciones V y XVI y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Compactación del terreno natural con equipo mecánico en el área de desplante de los terraplenes, al 95% de su psvm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	502.60	229.00	273.60	\$36.28	\$9,926.21
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	628.25	286.25	342.00	\$86.51	\$29,586.42
SUBTOTAL						\$39,512.63
IVA						\$6,322.02
TOTAL						\$45,834.65

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente, la cantidad registrada como pagada, corresponde a la verificada por el auditor como ejecutada.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y por deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$81,230.81 (Ochenta y un mil doscientos treinta pesos 81/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-015/2021/012 DAÑ	Obra Número: 2021300150305
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural en la localidad de Cerro Prieto del Municipio de Ángel R. Cabada, Ver.	Monto pagado: \$400,000.00 Monto contratado: \$400,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/05/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 20/06/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural en la localidad de Cerro Prieto; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de trazo y nivelación, compactación de terreno, nivelado y afinado de corona y operación de tendido, conformación y afinamiento al material.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra que carece de firma del Tesorero y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron los cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad; bitácora de obra y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; el dictamen de adjudicación y el contrato de obra se encuentran fundamentados con la ley estatal, debiendo ser federal por el origen de los recursos y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y factura de pago del anticipo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-2-CP2021-014, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 73/PRES/2022, en las coordenadas de localización 18.558600 latitud norte, -95.387980 longitud oeste, en la localidad de Cerro Prieto, en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), toda vez que no existe evidencia física de la ejecución de los trabajos, por lo cual no fue posible realizar el levantamiento físico, como se asentó en Acta Circunstanciada; en el periodo de solventación, los ex servidores públicos aportaron un Acta Circunstanciada de fecha 11 de agosto de 2022, en la cual mencionan haber realizado el recorrido de la obra, encontrando que la empresa contratista realizó el total de los trabajos que fueron contratados y pagados en finiquito de obra, sin embargo no se considera suficiente, por lo que no justifican el señalamiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113, fracciones I y VI y 115, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, no se justifica el importe aplicado en la obra resultando un presunto daño patrimonial de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA NO EJECUTADA (NO INICIADA), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-015/2021/013 DAÑ	Obra Número: 2021300150306
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino rural en la localidad de Laguna Colorada anexo Plan de Los Naranjos del municipio de Ángel R. Cabada, Ver.	Monto pagado: \$427,365.54 Monto contratado: \$376,676.45 Monto convenido: \$50,689.09
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 21/05/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 20/06/2021 Fecha de término convenida: No aplica

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino rural en la localidad de Laguna Colorada; el desarrollo del proyecto considera compactación del terreno natural con equipo mecánico, acarreo en camión, nivelado y afinado de corona, operación de tendido, conformación y afinamiento, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron presupuesto contratado; sin embargo, no proporcionaron los cálculos de indirectos, financiamiento y utilidad, además de bitácora de obra; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; el dictamen de adjudicación técnico-financiero y el contrato de obra están fundamentados con la ley estatal, debiendo ser federal por el origen de los recursos; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y no presentan factura de pago del anticipo; el convenio modificatorio en monto carece de firma del Presidente Municipal, Síndico Único y del Tesorero Municipal y no cuenta con el endoso de la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, dictamen técnico y presupuesto del convenio; el finiquito de obra carece de las firmas del Presidente Municipal y del Tesorero y los planos actualizados de obra terminada no reflejan la longitud total de la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Despacho CRM Auditores Técnicos S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-CP2021-014, se constituyeron en el sitio de la obra el

día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio número 73/PRES/2022, en las coordenadas de localización 18.519660 latitud norte, -95.387470 longitud oeste, en la localidad de Laguna Colorada., en el Municipio de Ángel R. Cabada, Ver., con croquis de la obra, finiquito y con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que de acuerdo con la inspección física se detectó que existen tramos deteriorados por el agua, del km 0+170.00 al km 0+200.00, del km 0+425.00 al km 0+470.00, del km 0+550.00 al km 0+730.00, del km 0+830.00 al km 0+950.00, del km 0+960.00 al km 1+000.00 y del km 1+060.00 al km 1+200.00; cabe mencionar que el proyecto no considera la construcción de cunetas, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113, fracciones I, VI, VII y VIII, 115 fracciones V y XVI y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En el periodo de solventación presentaron Acta Circunstanciada de fecha 11 de Agosto del 2022, firmada por ex funcionarios y testigos de asistencia, en la cual mencionan haber llevado a cabo el recorrido de la obra, constatando que la empresa contratista realizó el total de los trabajos que fueron contratados y pagados en finiquito de obra, anexando números generadores de obra, levantamiento físico y reporte fotográfico, sin embargo, la documentación presentada resulta insuficiente, por lo que no acreditan el señalamiento.

Por lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados en exceso referentes a "*Trazo y nivelación de terreno plano con...*", "*Compactación de terreno natural con equipo mecánico...*", "*Nivelado y afinado de corona...*", "*Regalías por derecho de ...*", "*Acarreo en camión 1er. Kilómetro...*" y "*Acarreo en camión kilómetro subsecuente...*"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y IX y 115 fracciones V y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, mismo que deberá ser objeto de reintegro por la empresa contratista dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Preliminares						
Trazo y nivelación de terreno plano con equipo topográfico para desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares y referencias. (SIC)	m2	7,685.04	6,098.25	1,586.79	\$11.98	\$19,009.74
Terracerías						
Compactación de terreno natural con equipo mecánico en el área de desplante de los terraplenes, al 95% de su pvsm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	575.68	487.86	87.82	\$36.28	\$3,186.11
Nivelado y afinado de corona para recibir material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC).	m2	7,195.95	6,098.25	1,097.70	\$5.17	\$5,675.11
Regalías por derecho de banco ubicado a no más de 10 km del centro de gravedad del área de los trabajos, incluye: carga con máquina. (SIC)	m3	575.68	487.86	87.82	\$205.66	\$18,061.06
Acarreo en camión 1er. Kilómetro, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada,	m3	575.68	487.86	87.82	\$66.42	\$5,833.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
montañoso revestido, incluye carga a máquina. (SIC)						
Acarreo en camión kilómetro subsecuente, de material mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería pronunciada, montañoso revestido. (SIC)	m3/Km	575.68	487.86	87.82	\$18.36	\$1,612.38
SUBTOTAL						\$53,377.40
IVA						\$8,540.38
TOTAL						\$61,917.78

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Aunado a lo anterior, se identificaron trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución, referentes a “Compactación del terreno natural con equipo mecánico...” y “Operación de tendido, conformación y afinamiento...”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113, fracciones I, VI, VII y VIII, 115 fracciones V y XVI y 165 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y lo que resulte en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Terracerías						
Compactación de terreno natural con equipo mecánico en	M3	487.86	265.94	221.92	\$36.28	\$8,051.26

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
el área de desplante de los terraplenes, al 95% de su pvsm, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Operación de tendido, conformación y afinamiento para dar acabado al material de revestimiento, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	590.25	312.85	277.40	\$86.51	\$23,997.87
SUBTOTAL						\$32,049.13
IVA						\$5,127.86
TOTAL						\$37,176.99

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente, la cantidad registrada como pagada, corresponde a la verificada por el auditor como ejecutada.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados y por deficiencias técnicas constructivas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$99,094.77 (Noventa y nueve mil noventa y cuatro pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento, dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

Observación Número: TM-015/2021/014 ADM

Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.

En 1 registro de 24 revisados, la obra identificada con el número 2021300150201 no presentó la Garantía de Anticipo.

En 2 registros de 24 revisados, las obras identificadas con los números 2021300150009 y 2021300150201 no presentaron las Garantías de Cumplimiento.

En 4 registros de 24 revisados, las obras identificadas con los números 2021300150003, 2021300150014 y 2021300150201, no presentaron las Garantías de Vicios Ocultos y la número 2021300150048 presentó un resultado negativo en la compulsión realizada en la Afianzadora correspondiente, por lo que carece de validez.

No se garantiza el cumplimiento de las normas establecidas y de lo establecido en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76, 77, 80 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se observó incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-015/2021/015 ADM

Descripción: Situación Física

7 de las 22 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2021300150009, 2021300150016, 2021300150026, 2021300150048, 2021300150204, 2021300150218 y 2021300150222, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 3 de las 22 obras se detectó incumplimiento en la ejecución en las identificadas con los números 2021300150003, 2021300150014 y 2021300150201, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Número de obra	Descripción
2021300150003	Rehabilitación de camino rural con concreto hidráulico de la localidad de Progreso de Majahual.

*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que se detectó separación en la junta de expansión entre losas del pavimento de 1 cm aproximadamente, en el tramo del km 0+000.00 al km 0+047.00, hecho asentado en Acta Circunstanciada de fecha 20 de abril de 2022; cabe mencionar que no presenta asentamiento o fractura en dicho tramo.

Número de obra	Descripción
2021300150014	Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle José Temix y entre la calle Melchor Ocampo y la calle Venustiano Carranza de la Localidad de Chonegal.

*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, faltando por ejecutar trabajos de calafateo en la junta constructiva de la franja central del pavimento, hecho asentado en Acta Circunstanciada de fecha 20 de abril de 2022, sin encontrar fuerza de trabajo en el sitio de la obra; cabe mencionar que no presenta asentamiento o fractura en el pavimento.

Número de obra	Descripción
2021300150201	Mejoramiento de acceso a la ciudad, en la localidad de Ángel R. Cabada.

*Nota: La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

- De la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que durante la revisión física de la obra no se detectó evidencia de la ejecución de los trabajos referentes a la elaboración de guarnición y cable THW calibre 10.

Observación Número: TM-015/2021/016 ADM
Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$54,066,688.76, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son, para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$684,400.00	\$339,880.00	\$5,499,560.00	\$4,119,160.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 54 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$50,138,077.03, encontrando lo siguiente:

- 23 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 30 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 1 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Licitación Pública.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 54 contratos, se adjudicaron 28 a sólo 7 personas físicas y empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Construcciones Doaso, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: FISM-OP-INV-2021300150010, FISM-OP-INV-2021300150011, FORTAMUN-OP-ADJ-2021300150204, FORTAMUN-OP-ADJ-2021300150218, FORTAMUN-OP-ADJ-2021300150224 y FORTAMUN-OP-INV-2021300150235.
2. C. Mireya Blanco Hernández, con los siguientes números de contrato: FISM-OP-LPE-2021300150045, FORTAMUN-OP-INV-2021300150201, FEFMPHM-OP-ADJ-202130015304, FEFMPHM-OP-ADJ-202130015305 y FEFMPHM-OP-ADJ-202130015306.
3. C. Alfiere Lozada Benitez, con los siguientes números de contrato: FISM-OP-INV-2021300150026, FISM-OP-INV-2021300150043, FISM-OP-INV-2021300150046 y FEFMPHM-OP-ADJ-202130015302.
4. Grupo Constructor Lauvers, S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: FISM-OP-INV-2021300150038, FORTAMUN-OP-ADJ-2021300150201, FORTAMUN-OP-ADJ-2021300150210 y FORTAMUN-OP-ADJ-2021300150233.
5. C. Jorge Arturo Morgado Cadena, con los siguientes números de contrato: FISM-OP-INV-2021300150001, FISM-OP-INV-2021300150004 y FISM-OP-INV-2021300150014.
6. C. Omar Mauricio Villagran Lozano, con los siguientes números de contrato: FISM-OP-ADJ-2021300150009, FISM-OP-ADJ-2021300150044 y FISM-OP-ADJ-2021300150047.

7. C. Perla Patricia Tepox Vázquez, con los siguientes números de contrato: FORTAMUN-OP-ADJ-2021300150220, FORTAMUN-OP-ADJ-2021300150222 y FEFMPHM-OP-ADJ-202130015300.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 16

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-015/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-015/2021/002

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), o en su defecto el poder proporcionar el servicio, según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-015/2021/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-015/2021/004

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como "sin terminar", entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-015/2021/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-015/2021/006

Entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento de normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación, al concluir la obra.

Recomendación Número: RT-015/2021/007

Realizar oportunamente la respectiva solicitud ante las Dependencias Normativas: Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado así como por la Instancia correspondiente.

Recomendación Número: RT-015/2021/008

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-015/2021/009

Verificar periódicamente por conducto del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
 REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**

Observación Número: DE-015/2021/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$5,918,740.54	\$5,994,581.55	\$5,994,581.55

SISTEMA DE ALERTAS

Observación Número: DE-015/2021/002 ADM

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya proporcionado de manera oportuna la información o documentación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que ésta realizara la evaluación de acuerdo con su nivel de endeudamiento y, por lo tanto, se informó falta de medición en el Sistema de Alertas, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 43, 44 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 44 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 31 del Reglamento del Sistema de Alertas; 4 fracción II, inciso b) y 52 del

Reglamento del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 25 de los Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 355, 356 y 357 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
1	Emisiones Bursátiles	05/12/2008	31/07/2036	\$5,918,740.54

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-015/2021/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple – Banobras	30/11/2012	60 meses	\$9,480,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 3

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-015/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-015/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-015/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-015/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-015/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-015/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF.

- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las provisiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-015/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-015/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente.
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Ángel R. Cabada, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-015/2021/001 DAÑ	\$55,241.34
2	FM-015/2021/002 DAÑ	130,307.19
3	FM-015/2021/009 DAÑ	698,409.13
4	FM-015/2021/010 DAÑ	1,046,169.89
5	FM-015/2021/011 DAÑ	154,457.11
6	FM-015/2021/012 DAÑ	1,000,000.00
7	FM-015/2021/013 DAÑ	1,201,904.98
8	FM-015/2021/015 DAÑ	77,005.09
9	FM-015/2021/016 DAÑ	1,031,936.81
10	FM-015/2021/017 DAÑ	597,632.00
11	FM-015/2021/018 DAÑ	2,102,846.67
Subtotal Financiero		\$8,095,910.21

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
12	TM-015/2021/001 DAÑ	\$4,365,000.00
13	TM-015/2021/002 DAÑ	259,433.85
14	TM-015/2021/003 DAÑ	1,181,852.58
15	TM-015/2021/004 DAÑ	58,101.12
16	TM-015/2021/005 DAÑ	52,489.58
17	TM-015/2021/006 DAÑ	1,017,608.62
18	TM-015/2021/007 DAÑ	289,786.86
19	TM-015/2021/008 DAÑ	502,818.30
20	TM-015/2021/009 DAÑ	94,578.07
21	TM-015/2021/010 DAÑ	74,933.04
22	TM-015/2021/011 DAÑ	81,230.81
23	TM-015/2021/012 DAÑ	400,000.00
24	TM-015/2021/013 DAÑ	99,094.77
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$8,476,927.60
TOTAL		\$16,572,837.81

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS